



24680

**Convenio Especifico de Colaboración entre la
Universidad EAFIT de la República de Colombia y la
Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos**

Reunidos

El Rector Juan Luis Mejía Arango, actuando en calidad de representante legal de la Universidad EAFIT; domiciliada en la Carrera 49 N. 7 Sur-50, Medellín, Colombia, y el M.C. Jorge Ignacio Peña González, Rector y representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, México, con domicilio en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", bulevar Tepic-Xalisco, sin número, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México.

En adelante denominadas "Las Partes" cuando se refiera a ambas;

EXPONEN su interés en establecer un convenio específico de colaboración para llevar a cabo intercambio de estudiantes de las escuelas de administración de ambas Universidades. El beneficio de este convenio será, primeramente, para las Universidades para alcanzar sus objetivos estratégicos, y en segundo lugar, a los estudiantes, por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.

"Las Partes", han convenido lo siguiente:

**Artículo I
Objetivo**

Ambas Universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado de la Escuela de Administración de EAFIT y de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la UAN, en adelante denominada "UACyA", de conformidad con lo que ha de ser establecido en el presente convenio específico de colaboración.

**Artículo II
Selección, admisión y calendario**

Cada Escuela de Administración ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.



La lista de los estudiantes seleccionados por la Universidad de origen, deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino, o bien, directamente con su escuela de Administración, durante el curso previo al intercambio, y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes.

Artículo III Programa académico

Cada Universidad ha de asesorar al estudiante sobre los aspectos académicos de este programa de intercambio y en la selección de materias que ha de cursar en la Universidad de destino. Los cursos deberán ser aprobados por la Universidad de origen y deberá comunicarse a la Universidad de destino, con anterioridad al inicio del semestre.

Los estudiantes de intercambio, se matricularán en la Universidad de origen y realizarán en la Universidad de destino el proceso administrativo que se requiera para iniciar sus clases. Estudiantes realizando una estancia en la Universidad de destino deberán registrar un mínimo de 4 y un máximo de 6 materias totales.

La duración de la estancia será de un semestre en la Universidad de destino. Asimismo, se respetará el calendario académico que establezca la Universidad de destino.

Artículo IV Registros Académicos

La Universidad de destino, una vez terminado el semestre, deberá emitir una constancia académica del estudiante, que indique las asignaturas cursadas, el número de créditos y la calificación obtenida de cada estudiante.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la Universidad de destino deberá otorgarlo la Universidad de origen, basándose en las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino, y de conformidad con el acuerdo de estudios, acordado entre el estudiante y la Universidad de origen.



El expediente académico pertenece siempre a la Universidad de origen. Los estudios realizados en la Universidad de destino, no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha Universidad.

Artículo V Derechos y deberes

El estudiante de intercambio en la Universidad de destino tendrá acceso a los mismos servicios universitarios que los estudiantes locales en la Universidad de destino.

El estudiante de intercambio, seguirá las leyes Locales, Estatales y Federales, así como los estándares de conducta establecidos por la Universidad de destino.

Artículo VI Financiamiento

El estudiante continuará realizando sus pagos de colegiatura en la Universidad de origen. Por lo tanto, se le eximirá del pago de colegiatura en la Universidad de destino durante el periodo de su estancia.

Los costos de migración, transporte, hospedaje y alimentación deberán ser cubiertos por el estudiante.

Artículo VII Trámites migratorios

Cada estudiante internacional es responsable de cubrir el costo de un seguro médico que se exigirá en la Universidad de destino. Asimismo, el estudiante será responsable del proceso migratorio que pudiera ser requerido para completar el proceso de intercambio.

Artículo VIII Otra regulación



En relación a los aspectos no regulados en este convenio específico de colaboración, se atenderá a la normativa correspondiente de la Universidad de destino.

Artículo IX Confidencialidad

Las Partes mantendrán confidencialidad sobre la información y productos que se deriven de los proyectos de investigación y de las actividades de cooperación que se desarrollen de manera conjunta, así como de toda la información que no sea del dominio público o se encuentre clasificada o reservada de conformidad con la legislación aplicable, y a la que pudieran tener acceso en el marco del presente Instrumento.

Artículo X Propiedad intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la normativa institucional de las partes, la legislación nacional aplicable y las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República de Colombia.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a los autores que hayan realizado aportes en el trabajo objeto de publicación o patente, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio en sus labores académicas y para fines de difusión, desarrollo institucional y desarrollo académico.

Artículo XI Disposiciones finales

El presente convenio específico de colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de cinco años, renovables automáticamente por



igual período si ninguna de "Las Partes" sugiere lo opuesto por escrito con al menos 6 meses de antelación a su fecha de expiración. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "Las Partes".

La terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Por la "Universidad Autónoma de Nayarit"

Por la "Universidad EAFIT"

A los _____ días de _____ de 2018.

A los 4 días de mayo de 2018.

~~M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector~~

Juan Luis Mejía Arango
Rector

~~M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General~~

Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
Decano de Escuela de Administración

M.F. Idi Amin German Silva Jug
Director de Unidad Académica de Contaduría y Administración

M.A.P. Oscar Alejandro Cueva Bravo



**Jefe de Departamento de Movilidad
Académica**

Hoja de firmas correspondiente al convenio específico de colaboración celebrado por un parte la Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos y por la otra la Universidad EAFIT de la República de Colombia.